



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 506 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 MAY 2023

VISTO:

La solicitud con fecha 21 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 04251457/03424957, promovida por la servidora de carrera Norma Isabel Loayza Torres, Informe N° 30-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 12 de abril de 2023, con Registro Sisgado N° 04303037/03424957, Decreto N° 04303037-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH del 13 de abril del 2023, sobre fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 04251457/03424957, la servidora de carrera **NORMA ISABEL LOAYZA TORRES**, trabajadora de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura – Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en condición de destacada, solicita pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su señora Madre quien en vida fuera Doña Edivia Torres Vda. de Loayza, acaecida el 24 de febrero del 2023, y adjunta a su pedido el Acta de Defunción N° 5001251380 con fecha 28 de febrero del 2023 y Partida de Nacimiento expedida por el Consejo Provincial de Huanta de la provincia de Huanta- Ayacucho, con los cuales acredita su vínculo familiar de hija con su fallecida madre.

Asimismo, adjunta a su escrito los comprobantes de pago: Boleta de Venta Electrónica B002-00000234, Funeraria Ángel, por concepto de ataúd de madera modelo biblia, alquiler de capilla ardiente y carroza al cementerio, expedida a favor de la recurrente Norma Isabel Loayza Torres por S/ 2,070.00, y con Recibo de CAJA N° 001-080925, Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, por concepto de derecho por inhumación RIP 15721, expedida a favor de la recurrente Norma Isabel Loayza Torres por S/ 175.00 con la finalidad de acreditar los gastos de sepelio o servicio funerario completo de la occisa, adjunta además la Declaración Jurada de ser el única beneficiaria de los subsidios solicitadas derivadas de la causante;

Que el artículo 142°: del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableció, una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la carrera administrativa, así el literal j) del mismo artículo considera como parte de estos programas de bienestar social el





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 506 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **15 MAY 2023**

otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento del servidor y sus familiares directos de igual modo el reconocimiento de subsidios por gastos de sepelio;

Que, respecto al pago de Subsidio por fallecimiento, los artículos 144 y 145 del mencionado reglamento, establece en caso de fallecimiento del servidor se otorga a sus deudos un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Ante un fallecimiento de un familiar del servidor nombrado (cónyuge, hijos o padres, el subsidio será de dos remuneraciones totales);

Que, de otro lado, respecto al Subsidio por Gastos de Sepelio, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, en ese mismo orden, el artículo 149 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 6°, numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determina y objetiva: No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afectado a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 506 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 MAY 2023

otorga por los gastos generados por el sepelio de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, a través del artículo 4°, numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por luto, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y Subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servidor funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que,

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso, mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00);





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 506 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **15 MAY 2023**

Que, resumiendo se tiene, el **Subsidio por fallecimiento del servidor** corresponde a sus familiares en orden excluyente conforme establece los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo 005-90-PCM, y en ese mismo orden corresponde al **servidor por el fallecimiento de un familiar directo** (cónyuge, hijos o padres).

El **Subsidio por gastos de sepelio del servidor** corresponde a quien haya corrido con los gastos pertinentes y los **gastos de sepelio de los familiares directos del servidor** corresponden al titular del derecho (servidor), (artículo 142°, literal f, del Decreto Supremo 005-90-PCM).

Que, a mérito de las normativas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera **procedente otorgar a la servidora nombrada NORMA ISABEL LOAYZA TORRES, el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su Madre q.e.v.f, Doña Edivia Torres Vda. de Loayza, el importe total de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración mediante Informe N° 30-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 12 de abril del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución;**

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor de la servidora de carrera de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, NORMA ISABEL LOAYZA TORRES, el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora Madre q.e.v.f. Doña: Edivia Torres Vda. De Loayza con la base de cálculo aplicable vigente al momento en que ocurrió los hechos (mes de febrero del 2022), de acuerdo al siguiente desagregado, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

- Subsidio por Fallecimiento	:	S/. 1,500.00
- Subsidio por Gastos Sepelio	:	S/. 1,500.00
Total a percibir		S/. 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 506 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 MAY 2023

Sociales y la Específica de gastos 2.2.23.43 de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2023; sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

